



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA CC 52.995.785
Demandados: JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA CC 1.004.307.592
YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA CC 84.456.697
RAD. 20001-40-03-007-2021-00256-00

Valledupar, Septiembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO

Examinada la demanda se aporto como dirección de notificación

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 17 N° 21-35 Barrio Dangond de Valledupar. Correo electrónico: asesoriasylitigio@gmail.com

La señora LENA MARGARITA SERRANO VERGARA en la Calle 16b #12-19 local 3, en la ciudad de Valledupar. Correo electrónico: lsvnp2021@gmail.com

El señor JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA, en la manzana 19 casa 15 Barrio Garupal en la ciudad de Valledupar (Cesar). Correo electrónico: se desconoce.

El señor YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA, en la Carrera 4D N° 20c1 -06 Barrio sicarare en la ciudad de Valledupar (Cesar). Correo electrónico: se desconoce.

Para efectos de notificar se allega citación para notificación personal y notificación por aviso de la demandada YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA y citación para notificación personal fallida del demandado JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA

Sobre el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR C.E.D.I.

Referencia: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: LENA MARGARITA VERGARA.

Demandado: JADER ACUÑA ARRIETA Y OTRO.

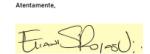
Radicado: 2021 - 00256-00.

Actuando como apoderado de la parte demandante, me permite anexar certificado de la notificación personal efectuada a los demandados, en el cual se adjunta el certificado de notificación personal expedido por ALFAMENSAJES S.A.S. a LENA MARGARITA SERRANO VERGARA y certificado de devolución de JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA en la dirección indicada en la demanda por ser dirección errada, por lo que solicito al Juzgado de la Causa que se proceda a la notificación personal en la dirección que me pide el demandado en su demanda, o en su defecto, en la dirección que mi demandante deseece o en otra lugar de notificación de este demandado, que solo le fue suministrada la dirección indicada al momento de firmar el pagaré.

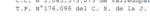
Adjunto certificados expedidos por la empresa de mensajería ALFAMENSAJES.

Agregró la colaboración prestada.

Atentamente,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


ALFAMENSAJES

Attesto,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

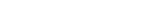
Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


ALFAMENSAJES

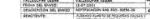
Attesto,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

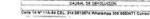
Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

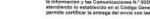
Attesto,


ALFAMENSAJES

Attesto,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

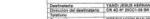
Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

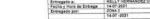
Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

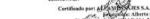
Attesto,


ALFAMENSAJES

Attesto,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


ALFAMENSAJES

Attesto,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

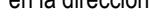
Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


ALFAMENSAJES

Attesto,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


ALFAMENSAJES

Attesto,


ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,


YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

ALFAMENSAJES

Attesto,

ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

ALFAMENSAJES

Attesto,

ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

ALFAMENSAJES

Attesto,

ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

ALFAMENSAJES

Attesto,

ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

ALFAMENSAJES

Attesto,

ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
C.C. N.º 1.004.307.592 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
C.C. N.º 84.456.697 de Valledupar
T.F. N.º 776.086 del C. E. de 34-07.

Attesto,

ALFAMENSAJES

Attesto,

ELIANYS VILLALBA ROJAS VILLALBA
C.C. N.º 065.573.073 de Valledupar<br



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. "ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de la parte demandada y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, y que se evidencia que en el lugar de trabajo no se recibe la correspondencia de lo que se infiere su no vinculación, queda establecido que a esa dirección el demandante no tiene posibilidad de notificarla, por lo que se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por si, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:

"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.",

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – EMPLAZAR al demandado JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA identificado con CC No. 1.004.307.592 de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por si, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
